



Asamblea General

Distr. general
6 de julio de 2009
Español
Original: árabe/español/inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Tema 95 g) de la lista preliminar*

Desarme general y completo

Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional

Informe del Secretario General

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros	2
Bosnia y Herzegovina	2
Chile	3
Colombia	4
España	5
Grecia	7
Líbano	7
México	8
Omán	10
Pakistán	16

* A/64/50.



I. Introducción

1. En su resolución 63/44, de 2 de diciembre de 2008, relativa al control de las armas convencionales en los planos regional y subregional, la Asamblea General, convencida de que el control de las armas convencionales debía realizarse principalmente en los contextos regional y subregional, ya que la mayor parte de las amenazas a la paz y la seguridad en la era posterior a la guerra fría surgían principalmente entre Estados de la misma región o subregión, decidió examinar con carácter urgente las cuestiones relativas al control de las armas convencionales en los planos regional y subregional y pidió al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre la cuestión y le presentara un informe en su sexagésimo cuarto período de sesiones.

2. En cumplimiento de esa petición, el 12 de marzo de 2009 la Secretaría envió a los Estados Miembros una nota verbal en la que solicitaba su opinión sobre el tema. En el momento de redactar el presente informe se habían recibido respuestas de los siguientes Estados: Bosnia y Herzegovina, Chile, Colombia, España, Grecia, Líbano, México, Omán y Pakistán. Dichas respuestas se reproducen en la sección II *infra*. Las demás respuestas que se reciban se publicarán como adiciones del presente informe.

II. Respuestas recibidas de los Estados Miembros

Bosnia y Herzegovina

[Original: inglés]
[5 de junio de 2009]

1. Bosnia y Herzegovina firmó el Acuerdo de cielos abiertos y, en su calidad de Estado miembro de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), participa en la aplicación del Documento de Viena de 1999. Bosnia y Herzegovina firmó también el Acuerdo sobre Control Subregional de Armamentos, artículo IV. Además de Bosnia y Herzegovina, han firmado el Acuerdo los siguientes Estados: Croacia, Serbia y Montenegro.

2. En 2008, equipos de inspección de las Fuerzas Armadas de Bosnia y Herzegovina participaron en inspecciones relacionadas con medidas de fomento de la seguridad y la confianza (cuatro cuotas activas y cuatro cuotas pasivas), mediante las cuales se ha garantizado la verificación del control de armamentos correspondiente a 2008.

3. De conformidad con el artículo V del anexo 1-B del Acuerdo de Paz de Dayton, se han realizado dos misiones de verificación y visitas recíprocas de evaluación entre Bosnia y Herzegovina y Alemania. Estas visitas se realizaron en el marco de las disposiciones del Documento de Viena de 1999, y entre los integrantes de los equipos de inspección había inspectores invitados de la región de Europa suroccidental.

4. En 2008 se celebraron reuniones ordinarias y especiales de la Comisión subregional de consultas, y expertos de las Fuerzas Armadas de Bosnia y

Herzegovina prestaron asistencia a los miembros de la Comisión según fue necesario.

5. El año pasado, el Ministerio de Defensa de Bosnia y Herzegovina siguió prestando apoyo al Centro Regional de asistencia para la verificación y aplicación del control de medidas de control de armamentos – Centro para la cooperación en materia de seguridad (RACVIAC) mediante la participación de sus representantes en los trabajos del Grupo consultor multinacional, así como mediante la presencia permanente de nuestros tres representantes en la plantilla del RACVIAC.

6. Expertos del Ministerio de Defensa y de las Fuerzas Armadas de Bosnia y Herzegovina participaron en actividades programáticas en calidad de expertos e instructores invitados en los cursos y seminarios organizados el año pasado por el RACVIAC.

7. El Ministerio de Defensa de Bosnia y Herzegovina tiene gran interés en que se sigan aplicando esos acuerdos y se establezcan nuevas formas de cooperación en el ámbito de la seguridad a fin de lograr la transparencia y el fomento de la confianza, tanto para las partes en los acuerdos como para otros Estados participantes.

8. Por último, destacamos que el Ministerio de Defensa de Bosnia y Herzegovina no tiene ninguna recomendación (posición) concreta en relación con los párrafos 2 y 3 de la resolución 63/44 de la Asamblea General.

Chile

[Original: español]
[20 de abril de 2009]

1. Chile estima que la consolidación progresiva e incremental de mecanismos regionales en el plano regional y subregional contribuye sinérgicamente al logro de la paz y la seguridad internacionales. La región de América Latina y el Caribe —donde instrumentos internacionales como el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y las Convenciones para la prohibición de las armas biológicas y químicas han sido suscritos y ratificados por la casi totalidad de los países— ha conseguido logros importantes en el ámbito de las medidas de fomento de la confianza y la transparencia en materia de armamentos. En particular debe destacarse la Convención Interamericana sobre Transparencia en la Adquisición de Armamentos.

2. Por otra parte, Chile ejerce la Presidencia Pro Tempore de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) durante el período 2008-2009, y durante este lapso, fue creado el Consejo de Defensa Suramericano (16 de diciembre de 2008), que es un hito en el campo de la cooperación en este ámbito. Este Consejo es la instancia de consulta, cooperación y coordinación en materia de defensa de UNASUR y no constituye un órgano de carácter supranacional.

3. El Consejo actuará conforme al respeto irrestricto a la soberanía, integridad territorial de los Estados y no intervención en sus asuntos internos. Al mismo tiempo, ratifica la plena vigencia de las instituciones democráticas y promueve la paz y la solución pacífica de controversias y preserva y fortalece a Suramérica como un espacio libre de armas nucleares y de destrucción masiva.

4. Los objetivos específicos del Consejo son avanzar en forma gradual en el análisis y la discusión de materias comunes de una visión conjunta en materia de defensa; promover el intercambio de información con el propósito de identificar los factores de riesgo y amenaza a la paz regional y mundial; contribuir a la articulación de posiciones conjuntas en estas materias; fortalecer la adopción de medidas de fomento a la confianza; promover la cooperación en el ámbito de la industria de la defensa; compartir experiencias y apoyar acciones humanitarias como el desminado, asistencia a las víctimas de desastres naturales, y en operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

5. En este marco, el 10 de marzo pasado se efectuó la primera reunión de los Ministros de Defensa del Consejo de Defensa Suramericano, donde se adoptó el Plan de Acción 2009-2010, el que se desarrollará en los siguientes cuatro ejes:

- Políticas de defensa
- Cooperación militar, acciones humanitarias y operaciones de paz
- Industria y tecnología de la defensa
- Formación y capacitación

6. El citado Plan de Acción y la Declaración de la Primera Reunión de Ministras y Ministros de Defensa del Consejo de Defensa Suramericano de la UNASUR se pueden encontrar en el sitio web del Departamento de Asuntos Desarme de la ONU (www.un.org/disarmament).

Colombia

[Original: español]
[30 de abril de 2009]

Para Colombia es de especial relevancia contar con instrumentos vinculantes que regulen el control de las armas convencionales, permitiendo una mayor transparencia y el fomento de la confianza. Los principios generales que considera deben ser tomados en cuenta en el desarrollo de acuerdos para el control de armas convencionales en los planos regional y subregional son:

Principios generales

- Los acuerdos regionales y subregionales deben ser compatibles con los principios y propósitos de las Naciones Unidas, tal y como se señala en el Artículo 52 de la Carta
- El reconocimiento de que el control de armas, el desarme y la no proliferación son fundamentales para la paz y la seguridad internacional
- El respeto al derecho internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario
- El respeto a los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, en especial el derecho inmanente a la legítima defensa, la soberanía e igualdad de todos los Estados, y la no injerencia en asuntos internos

- El derecho de todos los Estados a producir, exportar, importar, transferir y poseer armas convencionales para su legítima defensa
- El derecho y obligación de los Estados de mantener la seguridad de su población y el control de su territorio frente a las diferentes formas de la violencia armada, ejercidas a través de la actuación de grupos armados ilegales, delincuencia organizada y delincuencia común, las cuales afectan internamente a cada Estado y su capacidad de respuesta
- El reconocimiento de que las transferencias de armas a actores no estatales tiene un efecto negativo en la seguridad interna de los Estados, pudiendo ser utilizadas en la comisión de crímenes de lesa humanidad o graves infracciones al derecho internacional humanitario
- El establecimiento de mecanismos que permitan un mayor control a las transferencias internacionales de armas e impidan su desviación al mercado ilícito, en particular a grupos armados ilegales o actores no estatales al margen de la ley, la delincuencia organizada y la delincuencia común
- La prohibición de la transferencia de armas convencionales a actores no estatales
- El reconocimiento de la importancia del diálogo y la cooperación entre Estados en temas de seguridad y defensa, con el fin, entre otros, de mejorar los sistemas de control de las armas convencionales, la transparencia en las transacciones y el fomento de la confianza
- La adopción de medidas generales para el mejoramiento de los sistemas de seguimiento y control de las armas convencionales, que tengan en cuenta las diferentes situaciones y capacidades de los Estados
- El establecimiento de medidas y procedimientos de control y seguimiento del comercio de armas convencionales, en todos sus aspectos, incluyendo la identificación y seguimiento del usuario final
- El establecimiento de medidas y procedimientos claros para el adecuado manejo, recolección, almacenamiento y disposición final de las armas convencionales

España

[Original: español]
[20 de mayo de 2009]

1. El objetivo último de un régimen de control de armamento o de medidas para el fomento de la confianza y seguridad debe ser la prevención de conflictos, mediante la reducción del peligro de percepciones o cálculos erróneos en relación con actividades militares de otros; el establecimiento de medidas que dificulten la posibilidad de preparativos militares encubiertos; la reducción del riesgo de ataques por sorpresa, y la reducción del riesgo de desencadenamiento accidental de hostilidades.

2. Las medidas que se acuerden podrán ser jurídica o políticamente vinculantes, pero en cualquier caso deberán reunir una serie de requisitos que podemos resumir en los siguientes principios:

- *Singularidad*. Con medidas específicamente negociadas para cada caso y área geográfica concreta.
- *Transparencia*. Basada en intercambios de información y establecimiento de contactos fluidos y comunicaciones ágiles.
- *Verificabilidad*. Las medidas que se adopten deben estar acompañadas de un régimen que permita verificar su cumplimiento. Esta es la única manera de asegurar que se mantenga la confianza cuando surjan sospechas de incumplimiento.
- *Reciprocidad*. Las ventajas que cada parte obtiene en cuanto a mejora de su nivel de confianza en las demás partes, debe verse correspondida con una ventaja similar en la confianza de las otras, en caso contrario, la negociación de este tipo de medidas se dificulta enormemente.
- *Voluntariedad en la negociación y obligatoriedad en su cumplimiento*. Las partes deben sentirse cómodas con las medidas acordadas en cada momento. La voluntad política que requiere la negociación de medidas de este tipo debe ser además perfectamente compatible con la obligatoriedad en la ejecución de las mismas.
- *Progresividad*. Las medidas deben constituir un proceso en el que se vayan desarrollando progresivamente otras nuevas y más eficaces a tenor de que la confianza entre las partes vayan mejorando.
- *Complementariedad*. La complementariedad entre las medidas que se adopten a nivel global (ONU), regional, subregional y bilateral debe estar permanentemente asegurada, a la vez que se debe evitar la duplicación de medidas.

3. Además, un régimen de control de armamento, para que sea eficaz, requiere:

- Un órgano de consultas y seguimiento de la aplicación de las medidas. En él deben estar representadas todas las partes y debe permitir la denuncia de los problemas que puedan presentarse en la aplicación práctica de las medidas, así como la negociación de otras nuevas o la modificación de las existentes. Este órgano debe estar dotado de la capacidad de presión política suficiente como para convencer a las partes de la necesidad del cumplimiento cabal con los compromisos adquiridos (la presencia de las potencias regionales en el mismo es, por tanto, de la máxima importancia).
- Un adecuado sistema de comunicaciones. Que permita cumplir con los plazos de respuesta inherentes a las diferentes medidas y que resulte lo suficientemente flexible como para permitir el flujo de información necesario para restablecer la confianza ante eventuales sobresaltos.

4. El establecimiento de medidas de confianza, especialmente entre países limítrofes afectados, el reforzamiento de los controles fronterizos y la formación de personal especializado, entre otros mecanismos, podrían facilitar un ambiente propicio a la hora de articular acuerdos supranacionales (incluidos los de ámbito (sub) regional) de control armamentístico.

5. Además de lo anterior, para establecer los acuerdos regionales y subregionales sobre el control de armas convencionales, debe tomarse en consideración.

- El establecimiento de medidas de fomento de la confianza entre los países limítrofes y el reforzamiento de las existentes.
- El aumento de medidas de transparencia dentro de los propios foros regionales o subregionales.
- Una política de difusión de los objetivos de dichos foros a los países del entorno que aún no los hayan suscrito.
- La preparación de inventarios de armas en aquellos países en los que aún no se haya articulado.
- El avance de las medidas de universalización de los diferentes instrumentos internacionales.
- La rigurosidad de las autorizaciones de exportación o importación.
- El reforzamiento de los mecanismos de control de los fabricantes, sin olvidar los suministradores ni los ensambladores de los componentes cuando las armas no se adquieren como producto final determinado.

Grecia

[Original: inglés]
[22 de mayo de 2009]

Grecia, en su calidad de Estado parte en el Tratado sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa, reconoce la importancia y el valor de dicho Tratado, que constituye un elemento decisivo de la seguridad en Europa.

Líbano

[Original: árabe]
[23 de junio de 2009]

El Ministerio de Defensa Nacional confirma que los principios más importantes que pueden servir de marco para los acuerdos regionales en materia de control de las armas convencionales son los siguientes:

- El estricto cumplimiento de las resoluciones de las Naciones Unidas en la materia y el respeto de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a esta cuestión;
- La necesidad de centrar los esfuerzos de manera prioritaria en el arreglo de las controversias internacionales, en especial el conflicto árabe-israelí;
- La igualdad entre los Estados en lo que respecta a la soberanía y la integridad territorial, la prevención de la carrera de armamentos y el fomento de la confianza;
- El compromiso con la aplicación asumido por todos los Estados interesados de la región, a fin de impedir que se repita lo sucedido respecto del Tratado sobre

la no proliferación de las armas nucleares, y la necesidad de exigir responsabilidades a los Estados en caso de incumplimiento;

- El control de la fabricación y la transferencia de armas, y la lucha contra el contrabando y el tráfico ilícito de armas, para impedir que caigan en poder de terroristas;
- La adopción de normas legislativas a nivel regional e internacional para limitar la proliferación de este tipo de armas, dejando abierta al mismo tiempo la posibilidad de utilizarlas, a título individual o colectivo, para hacer frente a la ocupación o defender el territorio nacional;
- El fortalecimiento del multilateralismo como medio de proseguir las negociaciones sobre la regulación de armamentos y sobre el desarme.

México

[Original: español]
[29 de abril de 2009]

1. México considera que el control de las armas convencionales en los planos regional y subregional es un elemento fundamental para la generación de confianza y prevención de conflictos entre los Estados.
2. En las labores de control de las armas convencionales en el plano regional y subregional México siempre ha actuado con apego a los principios de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA), promoviendo la implementación de medidas de fomento de la confianza y el cumplimiento de las obligaciones tendientes a su desarrollo como medios para promover la transparencia y el intercambio de información en la región.
3. En cuanto a la implementación de estas medidas de control, México propone las siguientes sugerencias:
 - a) Someter a consideración de la Conferencia de Desarme la posibilidad de formular principios rectores que puedan servir de marco para acuerdos regionales sobre el control de las armas convencionales durante su negociación. México mantendrá un seguimiento puntual y una activa participación;
 - b) Impulsar el establecimiento de acuerdos regionales y subregionales para la armonización en los sistemas de marcaje de las diversas compañías que fabrican armas y municiones;
 - c) Que los Estados tomen las medidas necesarias para acelerar la atención otorgada a las solicitudes de cooperación para el rastreo de armas de fuego, municiones y explosivos, y
 - d) La creación de un organismo dependiente de la Oficina de Asuntos de Desarme encargado de garantizar el control efectivo del armamento convencional, en los planos regional y subregional.

Acciones en el plano nacional

4. Por lo que se refiere a las medidas de transparencia para la adquisición, desarrollo y despliegue de armas, convencionales y estratégica, México remite anualmente a la Organización de las Naciones Unidas y a la Organización de los Estados Americanos información para el Registro de Armas Convencionales y para la presentación internacional normalizada de informes sobre gastos militares, respectivamente, los mismos que coadyuvan a fortalecer las medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales.

5. México cuenta con un Sistema Integrado de Identificación Balística (IBIS), el cual es un registro de 66,000 huellas balísticas, correspondientes tanto a armamento asegurado como a casquillos percutidos y balas disparadas, recuperadas en hechos delictivos.

6. Por otra parte, la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), en coordinación con los gobiernos estatal y municipal, realiza periódicamente campañas de canje de armamento, con la finalidad de reducir el índice de posesión de armas por parte de civiles, facilitando así la implementación de medidas de control de armamento al interior del país.

7. Asimismo la SEDENA también es la encargada de llevar un estricto control, guardia, custodia y marcaje interno del armamento decomisado por el Gobierno de México, para su identificación, el cual es enajenado o destruido, siempre y cuando no se encuentre sujeto a un proceso de investigación criminal; adicionalmente, la SEDENA ha implementado un estricto procedimiento para la administración de armamento a las corporaciones policíacas, que consiste en un proceso de análisis, verificación, validación y autorización de argumentos y necesidades para la asignación del material en cuestión.

Acciones en el ámbito regional y subregional

8. México ha firmado con el Departamento de Defensa de los Estados Unidos diversos acuerdos para establecer programas de intercambio de personal militar para fortalecer los vínculos de amistad y de entendimiento entre las Fuerzas Armadas de México y de Norteamérica.

9. Asimismo, México continúa realizando las consultas necesarias para evaluar la posibilidad de adherirse a la Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales (CITAAC).

10. Como miembro del denominado Grupo Núcleo del Proceso de Oslo encargado de negociar un instrumento jurídicamente vinculante sobre Municiones en Racimo, México tuvo una activa participación.

11. En este sentido, los días 16 y 17 de abril de 2008, México realizó la Conferencia Regional para América Latina y el Caribe sobre Municiones en Racimo, cuyo objetivo fue el difundir entre los participantes información sobre el contenido de las consultas del proceso de Oslo, promover la adhesión a la Declaración de Wellington y alentar la participación de los países de la región en la Conferencia Diplomática para la Adopción de una Convención sobre Municiones en Racimo, celebrada en Dublín, del 19 al 30 de mayo de 2008.

12. Como resultado de la Conferencia Regional se logró la adhesión de Bolivia, Chile, El Salvador, Nicaragua, Panamá y Venezuela a la Declaración de Wellington,

asegurando así una mayor representación regional durante la Conferencia Diplomática de Dublín.

13. Durante la Conferencia Diplomática de Dublín sobre Municiones en Racimo, México, junto con otros 106 Estados, entre ellos 19 países de la región, adoptaron la Convención sobre Municiones en Racimo.

14. Posteriormente, México participó en la Conferencia Regional para América Latina y el Caribe sobre Municiones en Racimo, la misma que se llevó a cabo en la ciudad de Quito, del 6 al 7 de noviembre de 2008, y que tuvo como finalidad instar a los países de la Región a participar en la ceremonia de firma de la Convención, que se celebró del 2 al 4 de diciembre, en Oslo.

15. En reconocimiento a la labor realizada por México en el marco del proceso de Oslo, el Gobierno de Noruega distinguió a nuestro país como uno de los primeros países en firmar la Convención, junto con Austria, Irlanda, Lao, Líbano, Noruega, Nueva Zelanda, Perú, Santa Sede y Zambia.

16. El Senado de la República aprobó por unanimidad la Convención el 11 de marzo de 2009, siendo publicado el Decreto de aprobación en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril del mismo año. Una vez que se hayan concluido los trámites correspondientes México estará en posibilidad de depositar su instrumento de ratificación (tentativamente el 30 de abril).

Omán

[Original: árabe]
[20 de mayo de 2009]

I. Introducción

De conformidad con las mencionadas relaciones y la solicitud de la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas de que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Omán le facilite una declaración de principios que pueda servir de marco para la concertación de acuerdos regionales sobre el control de las armas convencionales, con miras a que se presente un informe en el sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, y a fin de facilitar la preparación del informe del Secretario General, afirmamos que Omán está resuelto a aplicar el Programa de Acción de las Naciones Unidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos y ha promulgado legislación para regular el comercio de armas y de municiones, que abarca las armas automáticas, convencionales y tradicionales. Las medidas adoptadas por las autoridades nacionales garantizan la represión del tráfico ilícito de todos los tipos de armas convencionales y no convencionales.

II. Centro nacional de coordinación

De conformidad con lo establecido en el Programa de Acción de las Naciones Unidas sobre las armas pequeñas, Omán ha establecido un centro nacional de coordinación, dependiente de la Policía Real de Omán, encargado de la regulación de las armas y de la represión del tráfico ilícito de las armas pequeñas y las armas ligeras y las armas convencionales o tradicionales y de la ejecución del Programa

III. Legislación nacional

En Omán la legislación básica en materia de regulación de las armas incluye la Ley de armas y municiones (núm. 36/90) y sus modificaciones, así como el reglamento pertinente (núm. 22/98). La legislación tiene por objeto regular el manejo de todos los tipos de armas. Sus elementos esenciales son los siguientes:

- Queda prohibida la posesión de armas de fuego sin licencia del Inspector General de la Policía y Aduanas. Esas licencias se expiden a determinadas personas por razones de seguridad personal cuando cumplan una serie de requisitos muy estrictos;
- No se puede expedir ninguna licencia a una persona que haya sido condenada por un delito o falta en cuya comisión se haya utilizado un arma, esté probado que sufre una enfermedad mental o psicológica o no haya demostrado tener un conocimiento suficiente de las precauciones de seguridad que se siguen para manejar ese tipo de armas;
- No se puede expedir ninguna licencia a una persona que haya sido condenada por un delito de terrorismo ni encarcelada por un delito que entrañe la utilización de explosivos, el tráfico de estupefacientes o el tráfico de armas;
- Las licencias para portar armas son expedidas por el Inspector General de la Policía y Aduanas teniendo en cuenta las circunstancias de cada persona. La Ley prohíbe la transferencia de armas de fuego con licencia a un tercero sin la autorización previa del Inspector General de Policía y Aduanas o de un representante suyo autorizado, de conformidad con el procedimiento establecido.
- Está prohibida la importación de armas automáticas y convencionales o de municiones sin licencia del Inspector General de la Policía y Aduanas. En esa licencia se especifican los tipos de armas o municiones cuya importación se autoriza. El Inspector General de la Policía y Aduanas puede negarse a expedir una licencia o puede acortar su duración, especificar los tipos de armas o municiones que pueden importarse con ella e imponer cualquier otra condición que considere necesaria para el mantenimiento de la seguridad pública. Además, puede suspender o revocar una licencia por razones de seguridad o de interés público.
- La Ley especifica los tipos de armas para las que puede obtenerse una licencia, a saber, las armas de fuego de ánima lisa (no estriada); las armas de fuego estriadas (rifles y pistolas) y las armas de fuego automáticas (rifles y pistolas).
- La Ley no permite que se concedan licencias a los silenciadores, los dispositivos de reducción de ruido, las miras telescópicas que se colocan en las armas de fuego, las ametralladoras, los rifles de gran cadencia de tiro y las pistolas con gran cadencia de tiro.
- La Ley dispone que quien posea una licencia para comerciar con armas convencionales ha de mantener dos registros, uno de los cuales ha de ser un inventario, en tanto que el otro servirá para consignar las ventas a compradores que dispongan de licencia. Los registros han de presentarse a los organismos de seguridad que supervisen tales actividades.

- Hay normas y condiciones estrictas que rigen la expedición de licencias para la importación de armas convencionales y municiones, la cual está estrechamente supervisada por la Policía Real de Omán.
- El Inspector General de la Policía y Aduanas determina los lugares del país en que pueden expedirse licencias para el comercio de armas convencionales y municiones.
- La Policía Real de Omán supervisa todas las transacciones de todos los tipos de armas pequeñas y ligeras convencionales y de municiones a fin de asegurarse de que se ajustan a la legislación pertinente.
- La Policía Real de Omán verifica todas las transacciones de armas pequeñas y ligeras y de municiones a fin de asegurarse de que se ajustan a las condiciones y normas jurídicas pertinentes.

IV. Supervisión de la producción

En Omán no hay fábricas de armas automáticas o convencionales ni de municiones para tales armas.

V. Etiquetado

El etiquetado de las armas convencionales y de las armas pequeñas y las armas ligeras forma parte integrante del proceso de fabricación. El etiquetado debe contener la información siguiente:

- Lugar de fabricación
- Número o código del fabricante
- Número de serie
- Número de inscripción del arma o de sus componentes

La información del etiquetado se consigna en registros especiales para facilitar la supervisión de todas las armas.

Cuando se ha concedido licencia para un arma, la Policía Real de Omán registra la información del etiquetado del arma antes de que el propietario tome posesión de ella. La información del etiquetado puede utilizarse para el seguimiento del arma en caso de que se utilice para la comisión de un delito.

VI. Procedimiento de exportación

En Omán no hay fábricas de armas automáticas o convencionales ni de municiones para tales armas. Por ello, Omán no exporta armas ni municiones.

VII. Procedimiento de importación

No pueden importarse armas de ninguna índole sin la autorización de los organismos de seguridad competentes. Las armas se importan a través de empresas legales que tienen licencia para importarlas.

Los puntos de entrada son supervisados con el fin de eliminar el contrabando de todos los tipos de armas y municiones y su tráfico ilícito. Además, se utilizan

equipo y métodos muy modernos para detectar tales armas y practicar los correspondientes registros.

VIII. Traslado y reexpedición

Las armas convencionales o de otra índole no pueden ser trasladadas de un lugar a otro sin la autorización de la Policía Real de Omán en los puntos de origen y de destino. Se observa un estricto procedimiento de seguridad durante la carga, el traslado, la descarga y el almacenamiento.

IX. Certificado de usuario final

La División de Supervisión de la Policía Real de Omán expide certificados de usuario final respecto de las armas que cuentan con una licencia otorgada por dicha Policía. Se adoptan medidas generales para consignar los datos de todas las armas en registros especiales.

X. Control de los depósitos de armas

Las armas se almacenan en depósitos especiales que se ajustan a todas las condiciones requeridas para su almacenamiento en condiciones de seguridad.

Las autoridades contratan a vigilantes, quienes previamente han recibido una capacitación completa en materia de protección de los depósitos de armas y de respuesta en casos de emergencia.

El contenido de cada depósito se consigna y documenta en lo concerniente a la cantidad, el tipo, el número de inscripción y las marcas distintivas de cada arma: se utiliza equipo de vigilancia especial para proteger los depósitos.

Hay comités especiales que llevan a cabo inspecciones periódicas sin previo aviso para asegurarse de que se siguen procedimientos adecuados en materia de seguridad y almacenamiento.

Se realizan inventarios anuales a fin de verificar las existencias y las transferencias realizadas a través de los depósitos de armas y municiones.

Se funden las armas requisadas y confiscadas y sus excedentes.

XI. Capacitación, fomento de la capacidad e investigación

Los organismos estatales encargados de luchar contra el tráfico ilícito de armas convencionales y armas pequeñas y armas ligeras y municiones se ocupan de desarrollar las capacidades técnicas y especializadas de sus empleados en todos los aspectos relacionados con la prevención de la delincuencia, incluidos los delitos de tráfico ilícito de armas de toda índole. Para ello:

- Organizan cursos de formación en la lucha contra la delincuencia, incluido el tráfico ilícito de armas. Esos cursos tienen por objeto desarrollar las capacidades de los alumnos en asuntos de procedimiento y de carácter jurídico y formarlos para que conozcan los métodos más recientes de investigación científica y tecnológica;
- Organizan cursos de formación especial sobre el almacenamiento y el control de las armas y la gestión de sus depósitos;

- Envían al extranjero a especialistas en lucha contra la delincuencia, particularmente a quienes se ocupan del tráfico ilícito de armas, para que reciban formación respecto de los métodos más recientes de lucha contra la delincuencia;
- Organizan seminarios sobre la lucha contra la delincuencia, incluido el tráfico ilícito de estupefacientes y de armas, cursos en los que participan todos los organismos pertinentes;
- Realizan investigaciones y estudios sobre la lucha contra todas las formas de delincuencia, incluido el tráfico ilícito de armas. Todos los organismos pertinentes participan en esas investigaciones y estudios, cuyos resultados se utilizan para desarrollar métodos de lucha contra la delincuencia;
- Establecen programas de formación especial para agentes de la Policía Real de Omán sobre la lucha contra el tráfico ilícito de armas.

XII. Armas pequeñas y delincuencia organizada

Desde el Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en El Cairo en 1995, Omán ha puesto de relieve que, aunque existe un vínculo directo entre la delincuencia organizada y el terrorismo, no se ha probado que exista ningún vínculo entre el contrabando de armas y el tráfico de estupefacientes, si bien algunos traficantes de drogas utilizan armas ilícitas en sus actividades delictivas. Omán no es considerado un país productor de drogas.

XIII. Cooperación con la sociedad civil y los organismos no gubernamentales

Los organismos encargados de la seguridad procuran incluir a la sociedad civil en las actividades que realizan de lucha contra la delincuencia, incluido el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, en los planos nacional, regional e internacional. Para ello:

- Respaldan la creación de grupos de lucha contra la delincuencia como contribución a los esfuerzos que se realizan para hacer participar a los ciudadanos en esa lucha; sensibilizan a la opinión pública acerca de cómo protegerse de la delincuencia; preparan estudios sociales a fin de analizar los componentes y dimensiones de la delincuencia; y publican folletos para elevar el grado de sensibilización sobre los peligros de la delincuencia;
- Respaldan los esfuerzos de tales grupos por conducto de la Policía Real de Omán, para lo cual participan en su labor, alientan la participación de la opinión pública en las actividades de prevención de la delincuencia que realiza la policía y proporcionan a tales instituciones apoyo estructural y de organización.

XIV. Aumento del grado de sensibilización

Los organismos que se ocupan de la lucha contra el tráfico ilícito de armas convencionales y de armas pequeñas y armas ligeras y de estupefacientes distribuyen material informativo a través de la prensa, la televisión e Internet a fin de elevar el grado de sensibilización acerca de los peligros que entrañan la posesión y el comercio de estupefacientes o de armas convencionales y armas pequeñas y

armas ligeras, así como la posesión y el comercio sin licencia de tales armas y los efectos perjudiciales que ello produce para los seres humanos y la sociedad.

Las personas que se ocupan de luchar contra el tráfico ilícito de armas son informadas de las leyes y los reglamentos que son pertinentes para su ámbito de actuación mediante la inclusión de la información pertinente en programas de estudios y en cursos de formación.

Además, los organismos de seguridad contribuyen a elevar el grado de sensibilización de la opinión pública analizando las dimensiones de seguridad de los problemas sociales y utilizando los resultados de tales estudios para organizar campañas de sensibilización recurriendo a diferentes medios de comunicación y organizando reuniones en universidades, centros de enseñanza superior, escuelas, asociaciones civiles, lugares de culto y clubes deportivos y sociales.

La Policía Real de Omán ha establecido números especiales de teléfono para informar sobre emergencias y delitos. Esos números son el 9999 y el 1444, cada uno de los cuales está conectado a múltiples líneas.

XV. Recomendaciones

Instamos a los Estados con influencia a que cumplan su responsabilidad internacional respecto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales proporcionando a otros Estados los conocimientos especializados, la tecnología y los fondos que requieran para el desarrollo de sus sistemas de etiquetado, así como cualquier otro tipo de asistencia que pueda ser necesaria al respecto.

XVI. Asuntos prioritarios para Omán

Omán considera que debe hacerse hincapié en la cooperación internacional para luchar contra el contrabando de armas ilegales automáticas o convencionales y en el intercambio de información al respecto.

Además, pone de relieve la importancia de la cooperación respecto del suministro de asistencia técnica para que los Estados puedan mejorar sus sistemas de etiquetado, impidiendo así que se borren o alteren los rasgos distintivos de las armas o cualquier dato impreso en ellas.

Omán acogería con beneplácito la aprobación de algún instrumento internacional encaminado a poner fin al comercio ilícito de todos los tipos de armas y a su proliferación, sin perjuicio del derecho de los pueblos que viven bajo ocupación a utilizar las armas en su legítima defensa.

XVII. Medidas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales

La concesión de licencias para las armas convencionales se aborda en el artículo 5 y en el anexo 2 de la Ley de armas y municiones y su reglamento, promulgado en virtud del Real Decreto núm. 36/90, de 10 de marzo de 1990. En el artículo 5 se dispone que, en relación con las armas que figuran en el anexo 2:

- El solicitante habrá de ser un nacional de Omán;
- El solicitante habrá de tener por lo menos 25 años de edad;

- El solicitante proporcionará un certificado médico, refrendado por un médico del Estado, en el que se declarará que no padece enfermedades mentales ni psicológicas;
- La solicitud será examinada por las autoridades competentes de la Policía Real de Omán, quienes decidirán cómo ha de procederse.

Pakistán

[Original: inglés]
[1º de abril de 2009]

1. La resolución anual de la Asamblea General titulada “Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional” hace referencia a una cuestión de la máxima importancia y una tarea a la que la comunidad internacional debe hacer frente con urgencia.
2. La paz y la seguridad son inseparables del desarrollo socioeconómico. La adquisición constante de armas impide liberar recursos esenciales para el desarrollo socioeconómico de los pueblos del mundo y conseguir los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, además de que repercute negativamente en el desarrollo social y económico. Esa situación no es propicia para una paz genuina y duradera. Por consiguiente, la cuestión del control de armas reviste gran importancia para la paz, la seguridad y la estabilidad en los planos internacional y regional.
3. Entre las medidas genuinas de control de armas, además de las negociaciones relativas al desarme nuclear, es necesario seguir buscando decididamente la limitación y la reducción gradual de las fuerzas armadas y las armas convencionales. Junto a las medidas de control de armas a nivel mundial, es preciso lograr un control de las armas convencionales en los planos regional y subregional, dado que la mayoría de las amenazas para la paz y la seguridad en la era posterior a la guerra fría surgen principalmente entre Estados situados en la misma región o subregión.
4. Las medidas regionales de control de armas deben adoptarse por iniciativa de los Estados interesados y con su participación, teniendo en cuenta las características propias de cada región, los aspectos cuantitativos y cualitativos de las fuerzas que son objeto de medidas de control de armas y de desarme y las asimetrías que puedan existir entre los diversos países, así como la necesidad de eliminarlas.
5. Los Estados poseedores de los mayores arsenales militares tienen la responsabilidad especial de impulsar el proceso de reducción de las armas convencionales y promover acuerdos para la seguridad regional.
6. La limitación y reducción de las armas convencionales y las fuerzas armadas podría incluir tanto el armamento como los efectivos militares, así como el despliegue y el posicionamiento de las fuerzas.
7. Las medidas de control de armas deberían guiarse por las siguientes consideraciones:
 - La adopción de esas medidas debería producirse de un modo equitativo y equilibrado que garantizase el derecho de cada Estado a la seguridad, de conformidad con el principio de “igualdad de seguridad para todos”;

- Ningún Estado individual o grupo de Estados deberían obtener ventajas sobre otros;
- Debería mantenerse la seguridad con el mínimo nivel posible de armamentos y fuerzas militares;
- Las medidas de control de armas deberían respetar plenamente el derecho inalienable a la libre determinación y la independencia de los pueblos bajo dominación colonial o extranjera.

8. Para que las medidas de control de armas tengan éxito en los planos regional y subregional, es importante abordar las causas de la carrera de armamentos. En este contexto, conviene señalar que, en la mayoría de las regiones del mundo, la acumulación progresiva de armas, que resulta peligrosa y tiene efectos desestabilizadores, es consecuencia, y no causa, de las tensiones y las disputas.

9. Aunque las medidas de control de armas contribuyen a regular las relaciones entre Estados, no pueden por sí solas garantizar la paz y la seguridad duraderas entre los Estados. Es preciso que vayan acompañadas de un esfuerzo decidido en pro del arreglo pacífico de las controversias de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, que ofrece una solución mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos que elijan las partes interesadas.

10. El intento de hacer frente a las causas profundas de los conflictos, como la hegemonía, la dominación, la ocupación extranjera, la disparidad económica y la discriminación racial, creará un entorno de confianza y seguridad fundamental para el éxito de las medidas de desarme y de control de armas.

11. Aunque son los Estados de cada región los que tienen que adoptar libremente medidas de control de armas en los planos regional y subregional, la comunidad internacional puede también contribuir de forma significativa al objetivo de lograr la paz y la estabilidad regionales duraderas mediante el fomento de un criterio global y no discriminatorio y evitando las políticas que den lugar a desequilibrios militares o exacerben las disparidades existentes entre los países de la región.

12. El Pakistán trata de mantener la estabilidad estratégica en Asia meridional mediante propuestas de control de las armas y de moderación basadas en el principio universalmente convenido de la igualdad de seguridad para todos. Estas propuestas, que tienen por objeto evitar una carrera de armas en la región y lograr la estabilidad de las armas convencionales, están relacionadas entre otras cosas con la no adquisición ni despliegue de sistemas de armas desestabilizadoras y la adopción de doctrinas militares y de posicionamiento de las fuerzas con orientación no ofensiva.